



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“Conteniendo el documento el escaneo con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del mismo”.**

# HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



## PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO QUE INCLUYA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021"

### CONTRATO NUMERO 47/2021

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **OCHOCIENTOS SEIS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, tomo número **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE**, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veintiuno, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra la señora **ANA LILIAM CANALES DE AYALA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- cero once mil noventa y uno- ciento cuatro - cero**, y Número de Registro de Contribuyente (NRC): veintinueve mil ciento cuatro - ocho; legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



noventa y uno, ante el Notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA, folios CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y SIGUIENTES, libro número OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, inscrito en San Salvador el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. En dicha escritura consta la finalidad, domicilio, denominación naturaleza de la sociedad, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación de la Sociedad corresponderá al Administrador Único o al Primer Director, quienes podrán otorgar poderes judiciales y administrativos, y duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ante el Notario Juan Fernando Argumedo Lagos, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA, del libro número TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio ciento noventa al folio ciento noventa y nueve, inscrito en San Salvador el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. En dicha modificación consta que la representación de la Sociedad corresponderá al Administrador Único o al Primer Director, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; C) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, ante el Notario Juan Fernando Argumedo Lagos, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento cuarenta y seis al folio ciento cincuenta y uno, inscrito en San Salvador el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el cual se confiere Poder Especial a la señora Ana Liliam Canales de Ayala. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su Representante Legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO QUE INCLUYA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO QUE INCLUYA MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2021 según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	1	<p>Placas de sistema de compresión dinámico P/ cadera (placa de 135°, de 4 a 10 orificios), incluyendo tornillos.</p> <p>Se requiere instrumental estéril para colocación de implantes y alternativas quirúrgicas, sistema de corte, sistema de perforación, asistencia de instrumental con tornillo deslizante cervical de 60 a 95mm de largo y tornillos de compresión de 12 a 38mm de largo.</p> <p><b>OFRECEN:</b> Servicio con instrumentación. Placa DHS de bloqueo (LCP) 135°, de diferentes medidas. - Tornillo deslizante de diferentes medidas de longitud con su tornillo de compresión. - Tornillos de bloqueo (LCP) 5.0mm. - Tornillos esponjosos de bloqueo (LCP) 5.0mm. - Tornillos corticales de 4.5mm.</p> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA</p> <p>Servicio de cirugía incluye: * Instrumental estéril * Sistema de perforación * Implantes estériles a gas de todas las medidas * Instrumentista especializada</p>	C/U	10	220.00	2,200.00
2	1	<p>Sistema de compresión dinámico P/ cóndilo Femoral 10 agujeros 95mm placa de compresión condilar a 90 o 95° de 5 a 12 agujeros, incluyendo tornillos.</p> <p>Se requiere instrumental estéril para colocación de implantes y alternativas quirúrgicas, sistema de corte, sistema de perforación, asistencia de instrumental con tornillo de compresión de 12 a 38mm de largo y tornillo deslizante condila de 50 a 95mm de largo.</p> <p><b>OFRECEN:</b> Servicio con instrumentación. Placa DCS 95°, de bloqueo (LCP) de diferentes medidas. - Tornillo deslizante de diferentes medidas de longitud con su tornillo de compresión. - Tornillos de bloqueo (LCP) 5.0mm. - Tornillos esponjosos de Bloqueo (LCP) 5.0mm. - Tornillos Corticales de 4.5mm.</p>	C/U	8	225.00	1,800.00

		<p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA</p> <p>Servicio de cirugía incluye: * Instrumental estéril * Sistema de perforación * Implantes estériles a gas de todas las medidas * Instrumentista especializada</p>				
3	1	<p>Placa tubular de 1/3 círculo de 10 orificios para tornillos de 3.5mm de diámetro (placa tercio de tubo de 3.5mm de 5 a 10 agujeros). Incluyendo tornillos.</p> <p>Se requiere instrumental estéril para colocación de implantes y alternativas quirúrgicas, sistema de corte, sistema de perforación, asistencia de instrumentista.</p> <p><b>OFRECEN:</b> Servicio con instrumentación. Placa tubular de 1/3 de círculo 3.5mm de diferentes medidas. - Tornillos corticales de 3.5mm autorroscante</p> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA</p> <p>Servicio de cirugía incluye: * Instrumental estéril * Sistema de perforación * Implantes estériles a gas de todas las medidas * Instrumentista especializada</p>	C/U	18	125.00	2,250.00
4	1	<p>Placa de LCP de 3.5mm recta (placa bloqueada de 3.5 de 5 a 10 agujeros con sus tornillos de bloqueo de 10 a 40mm de largo (recta y curva), incluyendo tornillos.</p> <p>Se requiere instrumental estéril para colocación de implantes y alternativas quirúrgicas, sistema de corte, sistema de perforación, asistencia de instrumentista.</p> <p><b>OFRECEN:</b> Servicio con instrumentación. Placa de bloqueo (LCP) 3.5 de compresión. Dinámica de contacto limitado (LC-DCP) de diferentes medidas. - Tornillos de bloqueo (LCP) 3.50mm. - Tornillo de esponjosa de 4.0mm. - Tornillos corticales de 3.5mm autorroscante</p> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA</p> <p>Servicio de cirugía incluye: * Instrumental estéril</p>	C/U	10	180.00	1,800.00

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Sistema de perforación</li> <li>* Implantes estériles a gas de todas las medidas</li> <li>* Instrumentista especializada</li> </ul>				
5	1	<p>Placa ancha LC-DCP 4.5mm de 5 a 10 agujeros con sus tornillos de bloqueo de 10 a 40mm de largo (recta y curva). Incluyendo tornillos.</p> <p>Se requiere instrumental estéril para colocación de implantes y alternativas quirúrgicas, sistema de corte, sistema de perforación, asistencia de instrumentista.</p> <p><b>OFRECEN:</b> Servicio con instrumentación. Placa de bloqueo (LCP) de compresión dinámica de contacto limitado 4.5/5.0, ancho acero inoxidable de 5 a 20 agujeros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tornillo de bloqueo (LCP) 5.0mm acero inoxidable autorroscante de 14 a 90mm de longitud.</li> <li>- Tornillo de esponjosa de bloqueo (LCP) 5.0mm acero inoxidable rosca parcial y total de 25 a 90mm de longitud.</li> <li>- Tornillos de cortical 4.5mm autorroscante acero inoxidable de 14 a 70mm de longitud</li> </ul> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA</p> <p>Servicio de cirugía incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Instrumental estéril</li> <li>* Sistema de perforación</li> <li>* Implantes estériles a gas de todas las medidas</li> <li>* Instrumentista especializada</li> </ul>	C/U	10	275.00	2,750.00
6	1	<p>Placas periarticulares bloqueadas con sus tornillos de bloqueo corticales y esponjosos con diámetro desde 6mm, incluyendo tornillos.</p> <p>Servicio de ortopedia que requiere instrumental estéril para colocación de implantes y alternativas quirúrgicas, sistema de corte, sistema de perforación, asistencia de instrumentista. Para este renglón incluye: placa phyllus, proximal de humero, placa peri articular distal de humero, placa peri articular de olecranon, placa bicolunar de radio distal, placa periarticular proximal de cadera, placa gancho, placa periarticular distal de fémur, placa periarticular de platillo tibial, placa periarticular distal de tibia, placa periarticular de clavícula de diafisaria y distal.</p> <p><b>OFRECEN:</b> Servicio con instrumentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Placa de bloqueo (LCP) de angulo variable 2.4, bicolunar para radio distal palmar (6 la cabeza del orificio), izquierdas/derecho en acero inoxidable.</li> <li>- Tornillos de bloqueo (LCP) 2.4mm tipo estrella, acero</li> </ul>	C/U	18	295.00	5,310.00

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>inoxidable de 12 a 30mm. Tornillos cortical 2.4mm tipo estrella acero inoxidable de 12 a 30mm.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tornillos cortical 2.4mm tipo estrella acero inoxidable de 12 a 30mm.</li> <li>- Tornillos corticales de 2.7mm tipo estrella acero inoxidable de 12 a 30mm.</li> <li>- Set de instrumentos para placas de angulo variable Palmer serie Q.</li> <li>- Placa distal 2.7/3.5 de Bloqueo (LCP) para Humero, Dorsolateral acero inoxidable izquierda-derecha de 3 a 14 agujeros.</li> <li>- Placa Distal 2.7/3.5 de Bloqueo (LCP) para Humero Medial acero inoxidable izquierda-derecha de 3 a 14 agujeros.</li> <li>- Placa de Bloqueo (LCP) 3.5 para Olecranon, acero inoxidable izquierda-derecha de 4 a 12 agujeros.</li> <li>- Filos-Placa de Bloqueo (LCP) 3.5, para Humero Proximal-Estandar acero inoxidable de 3 a 5 agujeros.</li> <li>- Filos-Placa de Bloqueo (LCP) 3.5, para Humero Proximal-Larga acero inoxidable de 5 a 12 agujeros.</li> <li>- Placa de Bloqueo (LCP) 2.7/3.5 para Clavícula anterior, acero inoxidable izquierda-derecha de 6 a 8 orificios.</li> <li>- Placa de Bloqueo (LCP) 2.7/3.5 para Clavícula anterior con extensión lateral, acero inoxidable izquierda-derecha de 3 a 8 orificios.</li> <li>- Placa de Bloqueo (LCP) 3.5 para Tibia Distal Medial, con Lengueta en acero inoxidable izquierda-derecha de 4 a 14 orificios.</li> <li>- Tornillos cortical 2.4mm tipo estrella acero inoxidable de 12 a 30mm.</li> <li>- Tornillos corticales 2.7mm tipo estrella acero inoxidable de 12 a 30mm.</li> <li>- Tornillos de bloqueo (LCP) 2.4mm tipo estrella, acero inoxidable de 12 a 30mm.</li> <li>- Tornillo de bloqueo (LCP) 3.5mm autorroscante de acero inoxidable de 12 a 60mm.</li> <li>- Tornillos de cortical de 3.5mm autorroscante de 12 a 50mm.</li> <li>- Tornillo de esponjosa de 4.0mm rosca corta de acero inoxidable de 12 a 60mm.</li> <li>- Placa de Bloqueo (LCP) 4.5/5.0 para Fémur Distal, acero inoxidable izquierda-derecha de 5 a 13 agujeros.</li> <li>- Placa de Bloqueo (LCP) para Tibia Proximal 4.5/5.0 acero inoxidable izquierda-derecha de 4 a 14 agujeros.</li> <li>- Placa de Bloqueo (LCP) para Tibia Proximal Medial 4.5/5.0 acero inoxidable izquierda-derecha de 4 a 14 agujeros.</li> <li>- Tornillo de bloqueo (LCP) 5.0mm acero inoxidable autorroscante de 14 a 90mm de longitud.</li> <li>- Tornillos de cortical 4.5mm autorroscante acero inoxidable de 14 a 70mm de longitud.</li> </ul> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA</p> <p>Servicio de cirugía incluye:</p>			
--	--	--	--	--

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Instrumental estéril</li> <li>* Sistema de perforación</li> <li>* Implantes estériles a gas de todas las medidas</li> <li>* Instrumentista especializada</li> </ul>				
7	1	<p>Pines Kishner 1.8mm de diámetro doble punta</p> <p>Servicio de ortopedia que requiere instrumental estéril para colocación de implantes y alternativas quirúrgicas, sistema de corte, sistema de perforación, asistencia de instrumentista.</p> <p><b>OFRECEN:</b> Servicio con instrumentación. Alambre Kirschner con puntas de trocar ambos extremos, acero inoxidable diámetro 1.8mm de diferentes medidas de longitud, según necesidad del paciente</p> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA</p> <p>Servicio de cirugía incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Instrumental estéril</li> <li>* Sistema de perforación</li> <li>* Implantes estériles a gas de todas las medidas</li> <li>* Instrumentista especializada</li> </ul>	C/U	20	10.00	200.00
<b>TOTAL.....</b>						<b>\$16,310.00</b>

II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,310.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



**SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, informe mensual, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. La facturación se hará en forma mensual de acuerdo a los procedimientos realizados y al material que se haya utilizado por cada paciente durante el mes.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **CINCO (5) MESES CON VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del doce de julio de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción del servicio será de acuerdo a lo siguiente: **1-** Cuando se trate de placas periarticulares bloqueadas el contratista proporcionara los implantes necesarios en tamaño (longitud y diámetro), lado (medial y lateral) de acuerdo a lo solicitados según el miembro afectado (derecho e izquierdo). Como también todos los números solicitados en diámetro y longitud de los tornillos de bloqueo. **2-** Es importante cumplir con el requerimiento anterior, por que no se podrá cortar el implante y los tornillos cuando no proporcionen los tamaños solicitados, ya que es inadecuado por principios biomecánicos. **3-** Cuando se trate de tornillos AO 3.5, 4.0, 4.5, y 6.0 el contratista proporcionara tres rack debidamente completos e ira reponiendo los tornillos que se gasten según se le vaya solicitando, en las medidas de diámetro de longitud que se requieran. El contratista repondrá el material utilizado en cada cirugía, manteniendo completo las diversas alternativas para cada intervención quirúrgica (tornillos, clavos y placas). **4-** El material e instrumental para procedimiento quirúrgico electivo a utilizar en cada cirugía, deberá ser entregado completamente estéril a la Central de Esterilización del hospital el día del procedimiento quirúrgico con anticipación de una (1) hora, previo a iniciar procedimiento. En el caso de los procedimientos de

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



emergencia, estos deberán ser entregados completamente estériles a la Central de Esterilización del hospital dentro de NOVENTA (90) MINUTOS después de haberlo solicitado el administrador del contrato. Se deberá incluir en ambos casos un indicador que garantice su esterilización, además de cumplir con los indicadores técnicos del control de calidad del proceso de esterilización, normado por el ministerio de salud, a través del Manual Organizativo de Funcionamiento de la Central de Esterilización Hospitalaria. **5-** Si la Central de Esterilización rechaza dicho material o instrumental por no cumplir con la normativa, tanto para los procedimientos electivos como de emergencia, el contratista deberá tener la capacidad de sustituir dicho material e instrumental por otro que cumpla con la normativa de esterilizaciones de forma inmediata en cualquier momento que se solicite. **6-** El contratista deberá detallar al Administrador de Contrato, el material utilizado en cada cirugía, manteniendo completo las diversas alternativas para cada intervención quirúrgica (tornillos, clavos, y placas). **7-** El contratista garantizará el estricto cumplimiento del "Manual Organizativo y de Funcionamiento de La Central de Esterilización Hospitalaria", en lo relacionado al empaquetamiento, traslado y controles de la esterilización del material médico quirúrgico, de los cuales se puede retomar los siguientes puntos: **a)** Los empaques serán de un tamaño adecuado para permitir la penetración efectiva del medio esterilizante a la totalidad del contenido. Si los empaques son muy densos o de gran volumen se dificulta la penetración del vapor, gas, plasma o temperatura en algunos sitios, por lo que el proceso de esterilización puede ser insuficiente e inefectivo. **b)** El peso de las bandejas, los instrumentos y las envolturas deben oscilar entre 7.7 y 10 kilogramos. Si el paquete excede el peso recomendado se debe formar dos capas de instrumentos en el contenedor o utilizar más bandejas para facilitar el proceso de esterilización y evitar el daño del instrumental. Para los empaques textiles se recomienda dimensiones máximas de 30.5 de ancho por 30.5 de alto, 50.8 centímetros de longitud y 5.5 kilogramos de peso por lo menos. **c)** El tamaño de las envolturas o cubiertas deben de ser de un tamaño que permitan envolver completamente el artículo a empacar, y a la vez que las orillas y esquinas de las envolturas se pueden doblar; envolturas de tamaño excesivo pueden causar problemas de secado y manipulación. Las envolturas pueden ser tejidas de doble espesor, no tejidas o una combinación, esto aumenta la barrera protectora y asegura una barrera aséptica. Cuando la envoltura se utiliza para crear un campo estéril, debe cubrir la mesa posterior o triangular en cirugía, y debe ser lo

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



suficientemente grande para extenderse al menos seis pulgadas debajo de la orilla por los cuatro lados de la mesa. **d)** El sellado del paquete debe ser por calor u otro método que impida en forma segura el acceso de polvo o partículas. Se debe evitar el uso de alfileres, corchetes o clips que puedan ocasionar daño al empaque. **e)** Los empaques sellados con calor se deben inspeccionar para asegurar que el sello sea continuo libre de burbujas o pequeñas áreas sin sellar que pueden exponer al contenido al medio ambiente. **f)** En caso de paquetes sellados con cinta, las bolsas se deben examinar revisando el área donde se coloca el producto. Si la orilla del plástico esta pegada al papel, se considera que el sello es seguro. **g)** El etiquetado de los paquetes se debe hacer correctamente antes de la esterilización esto contribuye a identificar los contenidos del paquete antes de ser abierto, mantener asegurada la calidad del proceso de esterilización y control del inventario. **h)** Se debe seleccionar un método de etiquetado que no dañe el material de empaque, puede utilizar un marcador de rápido secado a base de alcohol no toxico, de punta de fieltro y de tinta indeleble (evita que no se corra o despinte), para registrar la información necesaria sobre la cinta (nunca se debe escribir en la envoltura o en el lado plástico transparente en el caso de la bolsa de papel- plástico). Escribir en el lado del papel puede dañar el material y la tinta se puede pasar contaminado los contenidos del empaque. Los inventarios del contenido de paquete pueden ir en una hoja o en medio de ambas cubiertas, nunca sobre el material quirúrgico. **i)** Los paquetes deben contar con indicadores químicos según lo respalda la Organización Internacional para la Estandarización (ISO 11140-1) y deben ir: **i.1)** Visible en la cara externa del paquete debe ir la cinta testigo que es un indicador de proceso destinado al uso de elementos de carga individual y diseñar para mostrar la exposición al proceso. Es utilizado como ayuda para distinguir los elementos procesados de los no procesados. **i.2)** En el interior del paquete y del instrumental deben colocar indicadores de parámetros múltiples para verificar si el agente esterilizante penetró lo suficiente como para esterilizar el contenido del mismo, si este indicador no cambia de color, indica que no se cumplieron los parámetros necesarios para la esterilización. Si el indicador externo no varia se interpreta como falla en el proceso y NO se utilizará el paquete o instrumental bajo ninguna circunstancia. **j)** El personal de sala de operaciones verificará que los indicadores colocados en el interior del paquete presenten la variaciones de coloración que garantizan la penetración del agente esterilizante dentro del mismo. **k)** El material estéril debe evidenciar la indemnidad

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



del paquete y ser trasladado en condiciones que garanticen la esterilidad del mismo hasta ser utilizado en el paciente. **l)** Deberán hacer la limpieza con solución desinfectante al carro donde colocaran y transportaran el material estéril, colocando una cubierta limpia cada vez que trasladen material estéril, o bolsa para reducir al mínimo la contaminación exterior. **m)** Deben evitar sobrecargar el carro y la caída del material. Si es carro abierto, protegerlo con plástico para evitar la contaminación del ambiente: polvo, gotitas de saliva por estornudo, agua etc. **8-** El contratista deberá documentar al Administrador de Contrato el material entregado con una nota de envío, nombre del paciente, número de registro, tipo de procedimiento, fecha y hora, nombre del médico y del instrumentista. El Administrador de Contrato verificará cada uno de los datos proporcionados y realizará un informe mensual, el cual se anexará al acta de recepción y factura. **9-** La facturación debe presentarse en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la cual corresponderá al mes finalizado. El contratista debe coordinarse con el Administrador de Contrato, para la elaboración del acta de recepción respectiva, presentándole la factura de consumidor final (duplicado-cliente) a nombre de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque. **10-** La fecha de la factura debe ser del día en que la presenten a la Unidad Financiera del Hospital para el trámite de quedas, por lo que el contratista debe coordinar previamente con el Administrador de Contrato la realización del informe mensual y el acta de recepción respectiva. El contratista deberá presentar en la Unidad Financiera la factura, el acta de recepción y el informe mensual del Administrador de Contrato.

- VI. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO Y MATERIAL:** La forma de entrega será de acuerdo a la necesidad solicitada por el Administrador de contrato, según lo siguiente: **a)** Para procedimiento quirúrgico electivo se solicitará el material al contratista a más tardar DOS (2) DÍAS HÁBILES antes de realizar el procedimiento, el cual tiene que ser entregado el día que se vaya a realizar el procedimiento quirúrgico, de acuerdo a la hora solicitada. **b)** Para procedimiento de emergencia se solicitará al contratista en el momento en que surja la necesidad, el cual debe ser entregado a más tardar en NOVENTA (90) MINUTOS después de solicitado. **c)** Los días y horario de entrega serán: de lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
- VII. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Señora de Fátima” Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,957.20)**, la cual tendrá vigencia de NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- VIII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Médico Asesor de Suministros del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- IX. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente para la elaboración del acta de recepción para firmar y sellarla junto con el Administrador de Contrato
- X. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

- XI. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XII. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XIII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIV. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

- XV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVII. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XIX. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.

XXI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Alameda Roosevelt #2736, San Salvador, teléfono 2535-1000, 2535-1024**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**“NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”**  
**COJUTEPEQUE.**  
**“EL CONTRATANTE”**

**SRA. ANA LILIAM CANALES DE AYALA**  
**SOCIEDAD DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE**  
**C.V.**  
**“EL CONTRATISTA”**

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

XXI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Alameda Roosevelt #2736, San Salvador, teléfono 2535-1000, 2535-1024**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN  
HOSPITAL NACIONAL  
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"  
COJUTEPEQUE  
**DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL  
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"  
COJUTEPEQUE.  
"EL CONTRATANTE"

  
República de El Salvador  
D. N. M.  
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.  
No. Inscip. 236  
**SRA. ANA LILIAM CANALES DE AYALA**  
SOCIEDAD DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE  
C.V.  
"EL CONTRATISTA"